

Última modificación GMZ No. 258 de 31/10/2022

- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 57, Segunda Época.** Reglas de Operación del Programa “Sumemos por Zapopan”, para el Ejercicio Fiscal 2022. de 7 de abril de 2022.
- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 258, Segunda Época.** Fe de Erratas de la Gaceta Vol. XXIX No. 57 del 7 de Abril de 2022 de las Reglas de Operación del Programa “Sumemos por Zapopan” para el Ejercicio 2022. de 31 de octubre de 2022.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“SUMEMOS POR ZAPOPAN”
(COPARTICIPATIVO)
EJERCICIO 2022**

Última modificación GMZ No. 258 de 31/10/2022

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivo: brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad; promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible; fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente; promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación; y, garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades.

Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: el mapear y diagnosticar las necesidades reales y prioritarias de las OSC's (Organizaciones de la Sociedad Civil), con la finalidad de establecer las Políticas Públicas necesarias para profesionalizar a las mismas y estén en condiciones de participar en las convocatorias existentes, tanto locales, regionales, nacionales e internacionales.

El Estado de Jalisco se define como asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación; considerando como servicios de asistencia social: la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; y promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz;

Que uno de los objetivos de desarrollo del Municipio de Zapopan es mejorar el bienestar de las y los zapopanos, disminuyendo la desigualdad y la pobreza, promoviendo una distribución equilibrada de los fondos sociales para personas, comunidades y obras públicas. Implementando como estrategia, acciones de asistencia social que contribuyan al desarrollo de la comunidad. Siendo una línea de acción, la recuperación de espacios públicos en conjunto con la ciudadanía, con el objetivo de crear ambientes dignos de recreación

Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, siendo el Municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ley General de Desarrollo Social.

La Sociedad Civil Organizada, con su ejemplo, ha contribuido y contribuye a iluminar la conciencia pública y a reforzar la idea de que para generar las condiciones que todos deseamos para nuestro país es necesario que tomemos la decisión de actuar para ello y aportemos lo que esté a nuestro alcance para tal efecto.

Para el Municipio de Zapopan es muy importante la labor que hacen todas las OSCs, pues su trabajo beneficia directamente a la población más vulnerable.

En tiempos donde la verdad se construye y determina a partir del discurso, los postulados y acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil nos enfatizan la necesidad de observar la integralidad de los problemas y retomar para su atención el valor de los hechos y del análisis de información objetiva. Es por ello, que el Municipio de Zapopan, Jalisco, vió la oportunidad de un llamado a la acción y crea la Dirección de Asociaciones Civiles, atendiendo de igual forma a la solicitud de las Organizaciones Civiles de tener un trato cercano a sus necesidades, aunado a tener un padrón veraz de las mismas, bajo un modelo participativo con herramientas y procesos transparentes, donde se pueda apoyar en ciertos rubros como asesoría, capacitación, formación integral, instrumentación de proyectos y fortalecimiento , con el fin de articular esfuerzos y fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana.

Por supuesto, surge con gran envergadura, la necesidad de transparentar los mecanismos de selección de los proyectos de Intervención que cumplan cabalmente con los requisitos metodológicos solicitados en la convocatoria que en su momento se emita, pero también es pertinente evaluar la capacidad de las OSCs para la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto que proponen, en el ánimo de alcanzar sus objetivos.

Por lo anterior, el presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficiarios.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Las presentes reglas de operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

- **Artículo 115** Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Federativas;
- **Artículo 73** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que el municipio libre está investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, a su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar...“los reglamentos, circulares” ... “y asegurar la participación ciudadana y vecinal”.
- **Numerales** 10, 37 fracciones II, IX, 40, y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a las facultades, la integración y obligaciones del Ayuntamiento, así como de las obligaciones y facultades del Presidente Municipal.
- **Artículos 48** fracción VIII y 49 fracciones XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI y XCVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

a. Nombre del Programa.

“Sumemos por Zapopan”.

b. Dependencia Responsable.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

c. Dirección Responsable.

Dirección de Asociaciones Civiles.

Alineación: Con el Plan Estatal de Desarrollo Social y Gobernanza: 2018-2024.

d. Presupuesto Aprobado A Ejercer, en el ejercicio fiscal vigente:

\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) serán destinados a la modalidad de coparticipación y el restante \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) para la modalidad de capacitación.

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de las y los zapopanos, a través del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la promoción de las actividades que estas realizan.

b. Objetivo Específico.

Coadyuvar y fortalecer a Las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, que serán beneficiadas con un apoyo para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinada que atiendan estas.

5. COBERTURA.

Este programa tiene una cobertura preferentemente a las OSCs, que tengan su domicilio fiscal dentro del Municipio de Zapopan, quedando también abierta a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan su domicilio fiscal fuera del Municipio de Zapopan, pero que tengan incidencia comprobable (padrones, constancias, comprobantes, etc.) de beneficiarios de Zapopan y el apoyo se dará conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

5.1 Población Objetivo.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, sin fines de lucro y que tengan necesidad de obtener apoyos a través del Programa, mediante la presentación de proyectos de intervención que estén domiciliados en Zapopan o se beneficie la población zapopana, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.2. Tipos De Apoyo.

5.2.1 Económico: Se entregará, en una sola exhibición, al representante legal de las OSCs que hayan sido seleccionadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en el ejercicio fiscal vigente, posterior a la firma del Convenio de concertación correspondiente, mediante transferencia a la cuenta correspondiente, en una sola exhibición en el ejercicio fiscal vigente.

5.2.2 En Especie: Capacitación, por medio de los cursos de formación que se programaran.

5.3 Modalidades.

5.3.1 Coparticipación:

En esta modalidad el Gobierno Municipal de Zapopan aportará hasta un 80% de la totalidad a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la ejecución del proyecto de intervención aprobado sin sobrepasar el tope máximo del programa, en tanto la OSC aportará el 20% restante, ya sea de manera económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Con independencia del valor total del proyecto de intervención presentado, la diferencia entre el monto final del proyecto de intervención y la aportación gubernamental formará parte de la aportación de la organización.

El proyecto de intervención deberá estar enfocado solo a los siguientes dos rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLE (S)	Se podrá utilizar el recurso para dar mantenimiento, rehabilitar, reparar, remozar, etc. el inmueble(s) donde la OSC presta sus servicios , siempre y cuando no sea la ejecución de obras mayores que requieran tramitar una Licencia de Construcción.
EQUIPAMIENTO	Se podrá utilizar el recurso para la compra de mobiliario y/o equipo de trabajo en las instalaciones de la OSC, que permita brindar el servicio a las y los beneficiarios de manera más eficiente. Por supuesto, justificando su pertinencia y garantizando su mantenimiento y durabilidad al máximo posible.

5.3.2 Capacitación.

En esta modalidad el Gobierno Municipal de Zapopan, a través de la Dirección de Asociaciones Civiles, recabará la información del personal de las OSC que requieran algún curso, diplomado, seminario, taller, conferencia, etc, para actualización y mejor desarrollo de sus funciones. Dichas modalidades de capacitación se podrán desarrollar por una instancia pública o privada y cuando se genere un costo, éste se pondrá a consideración de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), para autorizar el pago a la Instancias que impartirán dicha capacitación.

La Dirección de Asociaciones Civiles, será la encargada de organizar y seleccionar las solicitudes de capacitación de los cursos que sean autorizados, los cuales se impartirán exclusivamente a personal que integren las OSCs.

RUBRO	DESCRIPCIÓN
CAPACITACIÓN	La Dirección de Asociaciones Civiles, presentará las diferentes opciones de capacitación, mismas que surgirán de un estudio de detección de necesidades que realizará la la Dirección de Asociaciones Civiles, así como los calendarios, cantidad y frecuencia, mismas que se darán a conocer de manera oportuna a la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), para su aprobación, sólo en los casos de que la capacitación tenga un costo.

5.4. Montos Y Topes Máximos De Apoyo

Coparticipación: De hasta \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo acceder al apoyo de un proyecto de intervención específico de un solo rubro o integral que abarque el rubro tanto de rehabilitación del inmueble, como de equipamiento del mismo.

En la modalidad de Capacitación. Para tal efecto cada OSC interesada en capacitar a sus miembros, podrá designar hasta 2 personas de su organización, pudiendo integral más personal siempre y cuando exista cupo disponible en la capacitación de que se trate,

5.4.1 Beneficiarios

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, sin fines de lucro, que tengan su domicilio o incidencia en el municipio de Zapopan.

6. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para la Modalidad de Coparticipación:

1. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida, sin fines de lucro;

Copia del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, la cual deberá estar certificada y estar acompañada de su respectiva constancia ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
2. Identificación oficial, del representante legal que recibirá el apoyo. Puede ser:
 - a) Ine,
 - b) Cartilla militar o
 - c) Pasaporte.
3. CURP del representante legal que recibirá el apoyo;
4. El representante legal es el responsable del proyecto, no deberá ser servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, no ser representantes por elección popular, no estar registrado como candidato/a de algún partido político, o cargo de elección popular, no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso, no ser miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.

Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso, ni tendrá fines de lucro.

5. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos de intervención que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro.
6. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o Clave Única (CLUNI).
7. Comprobante de domicilio fiscal de la OSC, no mayor a 90 días.
8. Opinión de cumplimiento emitida de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días.
9. Constancia de Situación Fiscal.
10. Presentar proyecto ejecutivo debidamente llenado, en el formato expedido por la Dirección de Asociaciones Civiles. Esto, exclusivamente, para el caso de la modalidad de Coparticipación.
11. Presentar el último estado de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, con número de CLABE interbancaria. Esto para el caso de la modalidad de Coparticipación.

Para la modalidad de Capacitación:

1. Identificación oficial, del representante legal que recibirá el apoyo; Puede ser:
 - a) Ine,
 - b) Cartilla militar o
 - c) Pasaporte.
 - d) CURP del solicitante que recibirá el apoyo;
2. Solicitud y Carta de motivos.
3. Comprobante de domicilio del o la solicitante, no mayor a 90 días.

Criterios De Selección.

Para la modalidad de Coparticipación:

Serán beneficiarias del Programa, las OSC legalmente constituidas, que cumplan oportunamente con los criterios de elegibilidad previstos en estas mismas Reglas de Operación y que cuyo proyecto de intervención preferentemente se desarrolle y ejecute en el Municipio de Zapopan, y que compruebe que parte de su población de beneficiarios sean habitantes de Zapopan y que contribuya a la solución de problemas sociales, deberán ser congruentes entre su objeto social y/o servicios que ofrece y las vertientes arriba mencionadas.

El proyecto ejecutivo deberá ser presentado justificando plenamente su objetivo, número de beneficiarios proyectados, impacto cualitativo y cuantitativo esperado, entre otros puntos que permitan identificar plenamente los criterios de evaluación del proyecto de intervención.

Para la modalidad de Capacitación:

Serán beneficiarias del Programa, las OSCs que cumplan oportunamente con los criterios de elegibilidad previstos en estas mismas Reglas de Operación, específicamente en la modalidad de Capacitación, y que su objeto social, preferentemente, se desarrolle y ejecute en el Municipio de Zapopan, y que compruebe que parte de su población de beneficiarios sean habitantes de Zapopan y que contribuya a la solución de problemas sociales.

La solicitud deberá ser presentada por escrito, pudiendo presentarse por medio electrónico al correo asociacionesciviles@zapopan.gob.mx o de manera presencial en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Asociaciones Civiles, con domicilio en Av. Prolongacion Laureles #300 Edificio CISZ, Segundo piso, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco

Derechos y Obligaciones de las Oscs Beneficiarias:

6.1.1 Los Beneficiarios Adquieren Los Siguietes Derechos:

- a) Recibir información sobre El Programa y sus Reglas de Operación.
- b) Recibir un trato amable y respetuoso por parte de las y los servidores públicos. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a Ley de protección de datos personales.
- c) Recibir el apoyo del programa sin costo o condicionamiento alguno.
- d) Recibir asesoría y supervisión por parte de la Dirección de Asociaciones Civiles, para la correcta ejecución del proyecto de intervención y comprobación del recurso.
- e) Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de servidoras o servidores públicos ante las autoridades correspondientes, en el siguiente link https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php

6.1.2 Las Oscs Beneficiarias Adquieren Las Siguietes Obligaciones:

- a) Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad vigente establecida.
- b) Otorgar un trato digno y respetuoso a las y los servidores públicos de la Dirección de Asociaciones Civiles.
- c) Presentar la documentación y/o información requerida por la Dirección de Asociaciones Civiles, dentro de los tiempos que se establezcan, sin

enmendaduras ni tachaduras, así como participar en las encuestas y/o entrevistas que realice la Dirección o evaluadores externos para el seguimiento del Programa.

- d) Aplicar de forma correcta, eficiente y puntual, el recurso como se determinó en el proyecto ejecutivo entregado y evaluado por el cual fue seleccionado.
- e) Acudir a los llamados que convoque la Dirección, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.

7. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo o sin la posibilidad de acceder a futuros apoyos de la Dirección de Asociaciones Civiles, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la OSC proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados ante la Dirección o bajo cualquier supuesto se conduzca con falsedad en alguna de las etapas del Programa;
- Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto ejecutivo presentado, a menos que al presentarlo, ante el Gobierno Municipal de Zapopan, especifique qué parte del proyecto de intervención requiere para los efectos del Programa;
- Cuando se compruebe que la Organización o cualquiera de sus integrantes, haya malversado fondos otorgados por el Programa o cualquier otro programa de gobierno;
- Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto de intervención, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.
- Cuando se compruebe que los presidentes del patronato, directores o administradores desempeñen estos cargos en dos o más instituciones de asistencia social privada, o desempeñen en una misma institución los cargos de director, administrador y tesorero; así como también quienes tengan en estos cargos a su cónyuge o familiares dentro del mismo órgano directivo.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

8.1 Procedimiento

Para la Modalidad de Capacitación:

- a. Se difunde y emite convocatoria del programa;
- b. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas realizan su solicitud y presentan su documentación, para participar en el programa “Sumemos por Zapopan”, Modalidad Capacitación. Hacen la entrega de manera presencial, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Asociaciones Civiles, con domicilio en Av. Prolongacion Laureles #300 Edificio CISZ, Segundo piso, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco para su revisión e integración de expediente;
- c. La Dirección de Asociaciones Civiles realizará la selección de las y los participantes a la modalidad de Capacitación;
- d. La Dirección de Asociaciones Civiles notificará, a las OSCs, que fueron seleccionadas;
- e. Se firmará una carta compromiso de asistencia y término de la capacitación;
- f. Se realizará la capacitación en cualquiera de sus modalidades.
- g. El recurso se comprobará con facturas de los proveedores que impartan la capacitación, memoria fotográfica y listados de asistencia, ante la Tesorería Municipal de Zapopan.
- h. La Dirección de Asociaciones Civiles realizará una evaluación de todo el proceso para identificar áreas de oportunidad.

Para la Modalidad de Coparticipación:

- a. Se difunde y emite convocatoria del programa;
- b. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas realizan su solicitud y presentan su documentación, para participar en el programa “Sumemos por Zapopan”, modalidad Capacitación. Hacen la entrega de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Asociaciones Civiles, con domicilio en Av. Prolongacion Laureles #300 Edificio CISZ, Segundo piso, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco para su revisión e integración de expediente;
- c. El Consejo de Asociaciones Civiles realizará la evaluación y selección de los proyectos de intervención a ejecutar;
- d. La Dirección de Asociaciones Civiles notificará, a las OSCs, que fueron seleccionadas;
- e. Se concertará cita para la firma del/los Convenios de Colaboración correspondientes para su efecto;
- f. Se realizará la dispersión del recurso en una sola exhibición, a las OSCs que presentaron Proyecto Ejecutivo y que fueron seleccionados;
- g. Se dará seguimiento y verificación por medio de la Dirección de Asociaciones Civiles, para la correcta ejecución del proyecto de intervención, sin modificaciones al seleccionado por el Consejo de Asociaciones Civiles.

- h.** Se entregará en tiempo y forma la comprobación de los recursos entregados. conforme a las presentes Reglas de Operación, por medio de facturas de los proveedores, en caso de no poder comprobar parte o la totalidad del recurso se requerirá el reintegro parcial o total del recurso otorgado.
- i.** La dirección de Asociaciones Civiles realizará una evaluación de todo el proceso, concentrando en ella el informe realizado por cada una de las OSCs que recibieron el apoyo, misma en la que se destacarán los siguientes aspectos: resultados obtenidos con la ejecución del proyecto de intervención, dificultades e impactos cualitativos y cuantitativos.

8.2 Convocatoria:

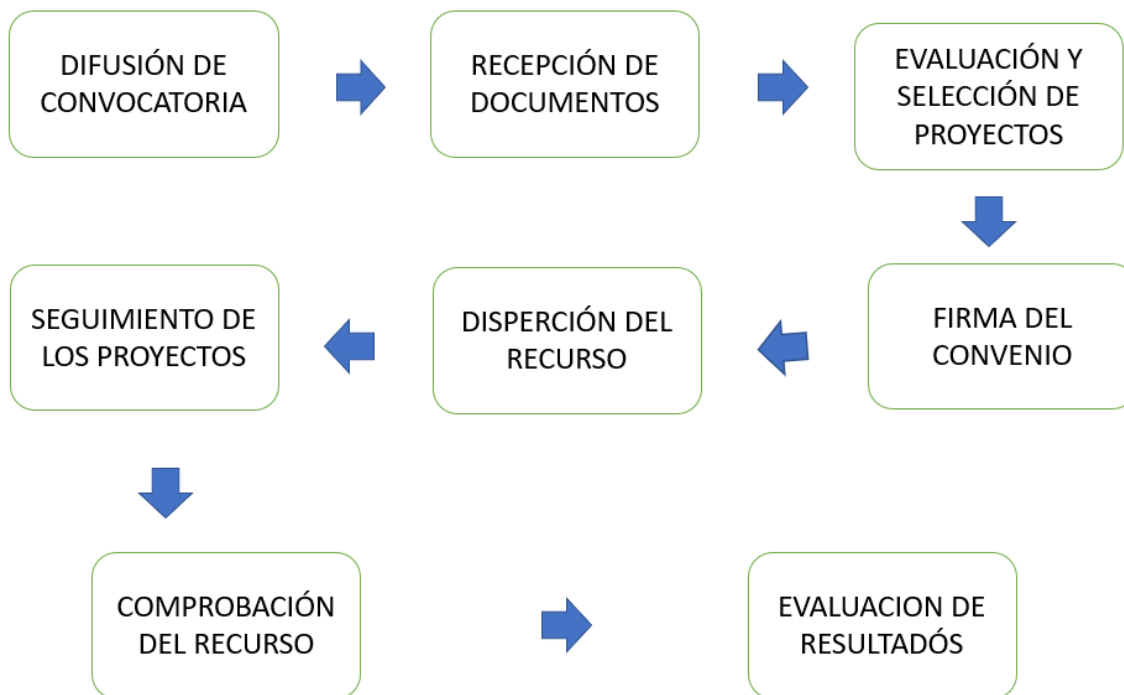
La difusión de la convocatoria se realizará a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del Municipio.

6.3 De Las Entregas Del Recurso

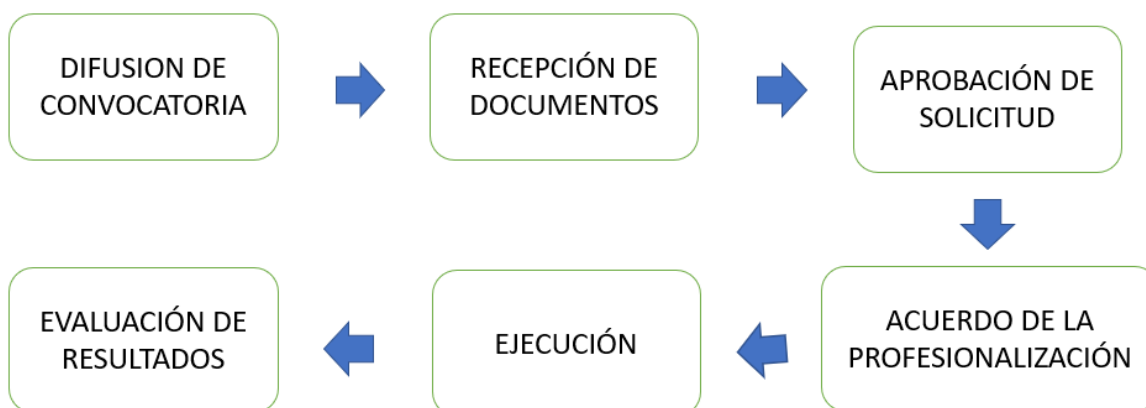
El ayuntamiento de Zapopan determinará el tiempo y la forma de las dispersiones del recurso de acuerdo a sus protocolos internos, conforme a los tiempos programados para la ejecución del programa.

9. DIAGRAMA DE OPERACIÓN:

9.1 Modalidad Coparticipación



9.2 Modalidad De Capacitación:



10. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

10.1 Ejercicio del Gasto.

Una vez que la Comisión de Evaluación autorice el proyecto ejecutivo de intervención de cada OSC y las capacitaciones aprobadas, y se tenga el Convenio respectivo firmado, La Dirección realizará el trámite administrativo que corresponda para que se le deposite el recurso a la OSC o al proveedor que impartirá la capacitación.

10.2 Comprobación del Gasto

Modalidad Coparticipación:

La Dirección deberá comprobar ante la Tesorería Municipal el recurso erogado, mediante la entrega de:

1. Copia del acta de la sesión en que se aprobó el proyecto ejecutivo de intervención.
2. Factura de la OSC beneficiada por el monto del recurso recibido.
3. Comprobante de domicilio de la OSC en el Municipio de Zapopan o en caso de no tener oficinas en Zapopan, acreditar que tiene presencia en el Municipio, mediante padrones, constancias, evidencias, etc.
4. Convenio firmado con sus anexos (Acta constitutiva de la OSC, Poder, Identificación Oficial del representante, RFC, Constancia de Situación Fiscal, Constancia de Cumplimiento, Estado de cuenta donde se depositó el recurso)
5. Archivo fotográfico del recurso aplicado.

Lo anterior a más tardar el 30 de noviembre del 2022. *Fe de erratas en GMZ No.258de 31/10/22*

Modalidad Capacitación:

1. Copia del acta en donde se aprobaron las diferentes modalidades de capacitación, las cuales tendrán costo;
2. Padrón de beneficiarios;
3. Factura del Proveedor que impartió la capacitación;
4. Memoria fotográfica;
5. Convenio firmado.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 Evaluación del programa

El Municipio de Zapopan, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

11.3 Indicadores

La verificación de resultados estará determinada por los siguientes indicadores:

- Porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas en la modalidad de coparticipación en el programa, “ **Sumemos por Zapopan**”.

Mediante el siguiente método de cálculo:

$(\text{Apoyos económicos otorgados}/\text{Apoyos económicos programados}) * 100$

- Porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas en el modalidad de capacitación:

$(\text{Apoyos en capacitación a Asociaciones civiles otorgados}/\text{Apoyos en capacitación a Asociaciones civiles programados}) * 100$

Dicho indicador se encuentra incluido en la matriz de indicadores para resultados (MIR) del programa presupuestal “ Combate a la Desigualdad” y “Acceso al Mercado Laboral”, la cual podrá consultarse en el siguiente link:

<https://www.zapopan.gob.mx/programas-y-matrices-2022/>

12. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Asociaciones Civiles deberá comprobar ante la Tesorería Municipal el recurso erogado, mediante la entrega del padrón de Asociaciones Civiles beneficiadas, acompañado del expediente técnico de comprobación, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

13. EVALUACIÓN

La Dirección, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar la evaluación de cada una de las OSCs beneficiarias del Programa “Sumemos por Zapopan”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

14. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; la Dirección de Asociaciones Civiles será el área responsable en la cual recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios generado con motivo del mismo.

La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

Este programa social se podrá articular a su vez con otros programas sociales a cargo del Municipio de Zapopan con el fin de lograr transversalidad y atención integral al mayor número de ciudadanos beneficiarios de los programas sociales de Zapopan.

14. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias del Programa “Sumemos por Zapopan” a través de Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), de Zapopan, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcance del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), del municipio de Zapopan estarán sujetos conforme a lo establecido en los artículos 146 al 152, y la Sección Segunda, “Del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs)”, con los artículos 152 Bis al 152 Terdecies, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar a través de un escrito de inconformidad, en las oficinas de la Dirección de Asociaciones Civiles con domicilio en Av. Prolongacion Laureles #300 Edificio CISZ, Segundo piso, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco; escrito que deberá contener los datos generales completos de quien interpone la misma, así como una descripción de hechos.

16. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por la Dirección de Asociaciones Civiles, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

17. GLOSARIO.

Apoyo en Especie: Capacitación mediante cursos, talleres, diplomados, conferencias, etc.

Dirección: La Dirección de Asociaciones Civiles.

OSC: Organización de la Sociedad Civil.

Consejo: Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs).

Comisión: Comisión de Evaluación del Consejo de Asociaciones Civiles.